

Reglamento sobre la Utilización de las Instalaciones y Servicios Deportivos Municipales (resumen)

Artículo 8. Deberes de los usuarios de las instalaciones deportivas municipales (pág. 4)

i) Los acompañantes, espectadores y demás personas que no estén haciendo uso de las instalaciones deberán permanecer fuera de las pistas y terrenos de juego.

Artículo 9. Prácticas prohibidas para los usuarios (pág. 4 y 5)

1. Está prohibido:

- b) Utilizar las instalaciones deportivas municipales o cualquiera de sus elementos para un uso distinto de aquél para el que están concebidos.
- e) Acceder con animales a las instalaciones, excepto en los casos previstos legalmente.
- g) Impartir clases sin autorización.
- h) Realizar cualquier actividad económica lucrativa.
- q) Realizar reportajes fotográficos o de vídeo, sin autorización expresa.

Artículo 37. Salas multitrabajo y de musculación (pág. 10)

1. Solo podrán acceder a la sala multitrabajo y de musculación en uso libre, los mayores de dieciocho años, reduciéndose a **dieciséis años** cuando en la sala esté presente personal técnico consultor de forma permanente.
3. No podrán introducirse en las salas bolsas, mochilas ni otros objetos, que no sean necesarios para la actividad.
4. Para el uso de los elementos deberá utilizarse una toalla.
5. Cuando terminen el entrenamiento, los usuarios deberán dejar colocado en su sitio todo el material auxiliar utilizado (colchonetas, pesas, discos, barras, mancuernas, etc.).

Puede consultar el documento completo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (15/10/2012, número 246, páginas 11 - 15), en la página web del Ayuntamiento de Madrid, o a través del siguiente código QR:



Atentamente,
La dirección